

RESOLUCION No. 002-SG-2018

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACION INTERNACIONAL.- Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los diez días del mes de abril del año dos mil dieciocho.

VISTO: Para resolver el Reclamo Administrativo que en su suma expresa: **“Se presenta Reclamo Administrativo. Se solicita que en pleno reconocimiento de mi antigüedad y continuidad en el servicio dentro de la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional se homologue mi puesto de servicio a otro de igual o mejor categoría. Se solicita ajuste salarial con efecto retroactivo. Se acompañan documentos. Poder. Petición”**. Presentado por el servidor público **RONY GEOVANNY VARGAS RODRIGUEZ**, Asistente de Capacitación.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo se solicitaron a las dependencias correspondientes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional los informes y dictámenes de Ley respectivos.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de fecha trece (13) de noviembre de dos mil diecisiete la Secretaría General solicitó a la Subgerencia de Recursos Humanos de esta Secretaría de Estado el Informe respectivo sobre el Reclamo Administrativo citado la cual en fecha veintisiete (27) de noviembre de dos mil diecisiete **INFORMA** que: En estricto apego a lo regulado en Artículo 128 numeral 3) de la Constitución de la República de Honduras y considerando que desde el trece (13) de marzo del años dos mil doce (2012), el servidor público **RONY GEOVANNY VARGAS RODRIGUEZ**, se ha desempeñado el cargo de Encargado de la Unidad Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, y que a la vez, ésta institución ha aplicado en el presente año el procedimiento correspondiente para el nombramiento de Auditor Interno titular, en base a lo establecido en los marcos legales correspondientes, considerando lo siguiente: **A.** En lo referente a la reasignación del cargo, se estima procedente dicho extremo en virtud de que el Anexo Desglosado de Puestos y Salarios permite tal acción, a uno que tenga relación con el área directa donde desempeña sus funciones; **B.** En lo que se refiere al Reconocimiento de la antigüedad, no se puede pronunciar sobre dicho extremo pues en base a la Ley corresponde a la Dirección General de Servicio Civil por ser el ente administrativo competente para resolver dicha petición; **C.** En cuanto al reajuste solicitado, considera procedente dicha petición, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados en la Ley y que la Secretaría de Estado pueda administrativamente hacer frente a la modificación presupuestaria, sin embargo no se podrá aplicar de forma retroactiva en vista que los presupuestos se ejecutan de forma anual; y, **D.** En lo que se refiere a petición de ascenso al cargo en propiedad se estima no procedente, en virtud de dicho cargo debe otorgarse de acuerdo al proceso de concurso establecido en Ley.

CONSIDERANDO: Que mediante Auto de fecha quince de diciembre de dos mil diecisiete la Secretaría General dio traslado del expediente administrativo a la Dirección General de Servicios Legales para el

Dictamen correspondiente, dependencia que emitió el **DICTAMEN LEGAL No.- 0227-DGSL-2017** mediante el cual establece lo siguiente: **1)** Que en lo referente a la Reasignación del actual cargo, se estima procedente dicho extremo, en virtud que anexo Desglosado de Puestos y Salarios permite tal acción, a uno que tenga relación con el área directa donde desempeña funciones. **2)** Que la Subgerencia de Recursos Humanos haga las consultas a la Dirección General Servicio Civil, con la finalidad de que establezca la antigüedad reclamada por el peticionario. **3)** Que es **PROCEDENTE** efectuar el reajuste salarial siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y la Subgerencia del Presupuesto Dictamine que cuenta con los recursos los cuales no afectaran el presupuesto asignado a esta Secretaría de Estado. **4)** Que es improcedente otorgar un reajuste salarial de manera retroactiva a la presentación del Reclamo objeto del presente Dictamen, en virtud de no existir retroactividad dentro del Derecho Administrativo, a su vez tampoco existe una norma, ni jurisprudencia, ni doctrina que así lo determine. **5)** Es factible nombrar al Funcionario RONY GEOVANNY VARGAS RODRIGUEZ, en el cargo de Auditor Interno de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, siempre y cuando reúna los Requisitos señalados por la Ley y se someta al proceso establecido para tal efecto.

CONSIDERANDO: Que mediante **ACUERDO ADMINISTRATIVO TSC No. 003/2009 EL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS** Aprobó y emitió el marco rector de la auditoría interna mediante el cual se señalan los requisitos y procedimientos para la selección de los Directores de Auditoría Interna del Sector Público.

CONSIDERANDO: Que las disposiciones establecidas en la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras no le son aplicables a los funcionarios y servidores públicos al amparo del Régimen de Servicio Civil u otros regímenes especiales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Relaciones Exteriores en fecha 30 de octubre de 2017 convocó a concurso público de mérito para optar al puesto de AUDITOR INTERNO, publicado en fecha viernes 10 de noviembre de 2017, conforme al procedimiento establecido en el Marco Rector la auditoría interna, concurso al cual no se postuló el ciudadano **Vargas Rodríguez**.

POR TANTO: Conforme a las consideraciones de derecho anteriormente expuestas y en aplicación del artículo 80 y 222 de la Constitución de la República; 36 numeral 8, 116, 120, 122 de la Ley General de la Administración Pública; 22, 24, 54 párrafo primero, 56 párrafo tercero, 60 literal b), 72, 83, 84, 88 reformado, 90, 91, 92, de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1 numeral 3) de la Ley del Servicio Diplomático y Consular de Honduras; Acuerdo Administrativo TSC No. 003/2009. **RESUELVE: 1)** Declarar **IMPROCEDENTE** la homologación y nombramiento de manera permanente en el cargo de Auditor Interno Jefe, en virtud que se debe seguir un procedimiento de concurso y selección estipulado en el Marco Rector de la Auditoría Interna del Sector Público. **2)** Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición de reconocimiento de reajuste salarial que se reclama desde el año 2012 al 2107 conforme al cargo que pretende de Auditor Interno en Jefe o Director de Auditoría Interna. **3)** En virtud que el Servidor Público actualmente ostenta un nombramiento como Asistente

de Capacitación que No es acorde a sus funciones en la Auditoría Interna de esta Secretaría de Estado, **se debe reasignar** el cargo del ciudadano RONY GEOVANNY VARGAS RODRÍGUEZ, a uno que tenga relación directa en área en la que se desempeña. 4) La referida Reasignación del cargo deberá incluir un Reajuste Salarial en mejora del solicitante conforme al Anexo Desglosado de Puestos y Salarios y previo al dictamen de la Subgerencia de Presupuesto de ésta Secretaría. 5) En cuanto al reconocimiento de Antigüedad laboral, que por medio de la Subgerencia de Recursos Humanos traslade la solicitud a la Dirección General de Servicio Civil para que dictaminen al respecto. Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición ante esta Secretaría de Estado, la que podrá pedirse 10 días siguientes de su notificación. **NOTIFIQUESE.**



MARIA DOLORES AGÜERO LARA
Secretaria de Estado



MARTA CAROLINA PINEDA ZAPATA
Secretaria General



En la ciudad de Tegucigalpa, M. D. C.
a los veintitres de Mayo de 2018, el
infrascrito Secretario procedí - notificar
de forma personal al abogado Román
Pineda Mendez de la Resolución número
002-SG-20018 de fecha 10 de abril de
2018, quien entendido firmó para constancia
siendo las 1:25 p.m. ante el Secretario que
do fe y pide copia simple de dicha
Resolución.

pa...